

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-7958 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 130/2016 a instancia de don Marcos Bolado Flor frente a don Agustín Castro Alonso, Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartín, S. L., en los que se ha dictado auto-decreto de fecha de 2 de septiembre de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a Maga Metalúrgica, S. L., por encontrarse dicha empresa en situación de concurso por Auto de fecha 21 de marzo de 2013, dictado en los autos 822/15 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Santander.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de los particulares necesarios, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones respecto de Maga Metalúrgica, S. L.

Respecto a la solicitud de ejecución frente a Maga Martín S. L.,

Acuerdo dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Marcos Bolado Flor, como parte ejecutante, contra Maga Martín S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.958,55 euros de principal (5.843,29 euros de condena más otros 115,26 euros de interés artículo 29.3 ET) más 893,45 euros para intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho de ejecución, 6.852 euros

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander número 3855000064013016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado-Juez".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Marcos Bolado Flor, como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L. como parte ejecutada.

CVE-2016-7958

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.958,55 euros de principal (5.843,29 euros de condena más otros 115,26 euros de interés artículo 29.3 ET) más 893,45 euros para intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho de ejecución, 6.852 euros

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064013016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maga Martín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/7958

CVE-2016-7958